



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) de la República de Honduras, en adelante denominadas "las Partes";

CONSIDERANDO el interés en fortalecer sus vínculos de amistad;

RECONOCIENDO la importancia de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras, hecho en la Ciudad de México, el 25 de agosto de 1995; así como en el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras, hecho en la Ciudad de México, el 7 de octubre de 1998;

Han convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO I
Objetivo**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre las Partes, con base en el cual llevarán a cabo actividades de colaboración, en áreas de interés común.

**ARTÍCULO II
Modalidades de Colaboración**

Las Partes acuerdan que las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio, se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) elaboración conjunta de proyectos de desarrollo académico encaminados a contribuir a la investigación en las ciencias naturales;
- b) promoción de programas académicos de formación especiales;



- c) desarrollo científico y tecnológico;
- d) colaboración en procesos de formación académica y actualización de recursos humanos en el ámbito de las ciencias naturales a través de servicio social y practicas académicas;
- e) divulgación académica, científica y cultural;
- f) realización de reuniones estratégicas para mejorar la comunicación entre las Partes y el desarrollo de una relación continua entre sus directivos y docentes;
- g) intercambio de estudiantes y docentes;
- h) desarrollo de actividades de investigación conjunta;
- i) participación en seminarios y encuentros académicos organizados por la otra Parte;
- j) intercambio de materiales académicos y de otra índole;
- k) cualquier otra modalidad de colaboración que las Partes convengan.

La operación del presente Convenio no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de colaboración.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades de colaboración respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO III Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de colaboración a que se refiere el presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

ARTÍCULO IV Proyectos Específicos de Colaboración

Para la ejecución del presente Convenio las Partes formalizarán proyectos específicos de colaboración, debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes: objetivos y actividades a desarrollar; calendario de trabajo; de ser el caso, perfil, número de participantes y duración de la estadía; financiamiento; responsabilidades de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismos de evaluación, y cualquier otra información que se considere necesaria.

Los proyectos específicos de colaboración deberán incluir todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud su motivación, fines y alcances, y deberán de ser equitativos para las Partes, tanto en derechos como en obligaciones. Una vez formalizados



los proyectos específicos de colaboración, formarán parte integrante del presente Convenio.

ARTÍCULO V Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación en las actividades de colaboración que se programen en el marco del presente Convenio. Las Partes podrán gestionar, de forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los proyectos específicos de colaboración.

ARTÍCULO VI Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de colaboración a desarrollarse de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras.

ARTÍCULO VII Mecanismo de Supervisión y Coordinación

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de colaboración, se establecerá un Comité de Regulación y Seguimiento, integrado por un (1) especialista de cada una de las Partes.

El Comité de Regulación y Seguimiento se reunirá con la periodicidad y en el lugar o modalidad que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio;
- coordinar la elaboración y desarrollo de los proyectos específicos de colaboración, apoyándose en los grupos o especialistas que considere



necesarios;

- c) presentar un informe escrito, por etapas o final, según lo determinen las Partes, sobre cada proyecto específico de colaboración, en el que se expongan los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada proyecto, y
- d) cualquier otra función que las Partes convengan.

Adicionalmente, las Partes designan como representantes institucionales a las áreas siguientes:

Por **LA UNICACH**: La Dirección del Instituto de Ciencias Biológicas.

Por **LA UNAH**: La Coordinación General de Posgrados.



ARTÍCULO VIII Instrumentos Internacionales

La colaboración a que se refiere el presente Convenio no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTÍCULO IX Personal Designado

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de colaboración al amparo del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Las Partes consultarán a sus autoridades competentes a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos específicos de colaboración que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Las Partes exhortarán a su personal participante en las actividades de colaboración para que cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.





LOZANO

SEGURIDAD

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

CONVENIO OAG/23/2021

ARTÍCULO X

Responsabilidad Civil

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. En este supuesto, se informará a la Parte afectada, a la brevedad, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de colaboración de que se trate, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudará las actividades en la forma y términos que las Partes determinen.

ARTÍCULO XI

Solución de Controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XII

Disposiciones Finales

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha en que entrarán en vigor tales modificaciones.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con sesenta (60) días de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

Página 5 de 6

SEGURIDAD



LOZANO

SEGURIDAD

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

CONVENIO OAG/23/2021



**POR LA UNIVERSIDAD DE
CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

[Handwritten signature]

**MTRO. JUAN JOSÉ SOLÓRZANO
MARCIAL
RECTOR**



[Handwritten signature]

**DR. FRANCISCO J. HERRERA
ALVARADO
RECTOR**

[Handwritten signature]

**MTRO. RICARDO HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

Fecha: 07 de junio de 2021
Lugar: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
México.

Fecha: 26/Agosto 2021
Lugar: Tegucigalpa, M.D.C
Honduras.

